

BOJA

ANDALUCÍA

Número 251 - Lunes, 30 de diciembre de 2024

Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

COMPARATIVO

RESUMEN

Tributos cedidos (DF 5ª) IRPF

Mejora de la deducción autonómica inversión en vivienda habitual protegida y para jóvenes

Con efectos desde el **1 de enero de 2025**

- Se mejora la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes, aumentando el porcentaje de deducción del 5 al 6%. Esta medida tiene como objetivo reducir la carga fiscal para quienes compran o rehabilitan su vivienda habitual, incentivando así la adquisición y mejora de viviendas, especialmente entre jóvenes y quienes eligen viviendas protegidas, contribuyendo al desarrollo del parque inmobiliario en Andalucía.
- Además, se incrementan los límites de deducción autonómica para cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los nuevos límites de deducción son los siguientes:

para jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica y víctimas del terrorismo, el límite pasa de **600 a 900 euros**;

para personas con discapacidad, el límite se eleva de **900 a 1.000 euros**.

Estas mejoras están diseñadas para aliviar financieramente a los colectivos más vulnerables y facilitarles el acceso a la vivienda. Con estas modificaciones, se pretende fomentar la inclusión social al reducir barreras económicas y promover el alquiler formal. Estas medidas buscan apoyar a familias y personas en situaciones de mayor necesidad, facilitando su integración en el mercado de la vivienda.

IP

Con efectos desde el **31 de diciembre de 2024**

- Procede, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, por un lado, **dejar sin efecto la escala de gravamen autonómica** establecida en el artículo 25 de esta ley, de modo que se aplique de manera supletoria la escala regulada por el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y,
- Por otro, **suprimir la posibilidad de elección por el contribuyente entre dos bonificaciones**, de forma que únicamente es aplicable la bonificación variable. Mediante estas medidas todos los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, sin excepción, tributarán exclusivamente por aquel, sin que su cuota a ingresar se vea incrementada respecto de la que resultaría con el régimen actualmente vigente. De esta forma, la totalidad de la recaudación por el impuesto sobre el patrimonio permanece en la hacienda pública

andaluza, dando así pleno cumplimiento al objetivo que perseguía la bonificación variable, a la par que se redunda en la simplificación administrativa de la gestión del impuesto sobre el patrimonio.